



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7577

DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS Y  
FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INMUNIZACIONES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto establecer exoneraciones tributarias para la adquisición de vacunas e insumos necesarios para la inmunización, realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social queda exonerado de todo tributo aplicable a la importación de:

- a) Vacunas incluidas en el Esquema Nacional de Vacunación.
- b) Vacunas contra el COVID-19.
- c) Cualquier otra vacuna o biológico que se requiera para las acciones de inmunización extraordinaria establecidas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones.
- d) Jeringas para vacunación, equipos de refrigeración e insumos necesarios para la cadena o red de frío de este programa.

**Artículo 3º.-** Los productos adquiridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la Implementación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, establecidos en el artículo anterior, deberán acogerse al Régimen de Despacho Directo a Consumo con prioridad en la tramitación, conforme a la legislación aduanera vigente.

**Artículo 4º.-** Los productos afectados por la presente ley deberán ingresar a las instalaciones del Almacén Nacional de Vacunas del Programa Ampliado de Inmunizaciones inmediatamente o, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su llegada a cualquier aduana del país, bastando para su retiro la autorización escrita del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 5º.-** Los recursos presupuestarios que se liberen como consecuencia de la exoneración establecida en la presente ley deberán ser asignados exclusivamente al Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y podrán ser reprogramados a cualquier objeto de gasto para el fortalecimiento de la capacidad logística, de registro, seguimiento y evaluación, capacidad de los recursos humanos de salud y/o ampliación del Esquema Nacional de Vacunación durante el ejercicio fiscal correspondiente a la promulgación de la presente ley.

En los años sucesivos, el presupuesto asignado al Programa Ampliado de Inmunizaciones deberá contar con un componente programático orientado a mejorar las coberturas de vacunación mediante el fortalecimiento de este programa en diferentes componentes tales como a logística de distribución y almacén, el registro nominal y control de inventarios, el seguimiento y evaluación de la implementación de esquemas de vacunación, las capacidades del personal de salud y la comunicación e información al público. El presupuesto asignado para este componente será de al menos del 5% (cinco por ciento) del valor estimado para la compra anual de vacunas.

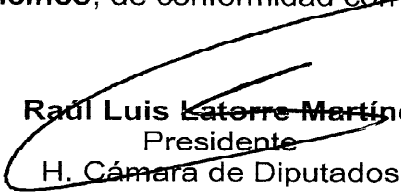
**PODER LEGISLATIVO**

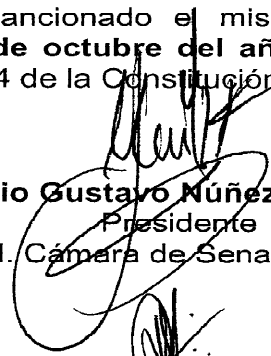
**LEY N° 7577**

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 30 (treinta) días desde su promulgación.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

  
**Raúl Luis Latorre Martínez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Basilio Gustavo Núñez Giménez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Bettina Rosmary Aguilera P.**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Lizareta Valiente**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *13* de *noviembre* de *2025*

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**



**PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA  
DEL PARAGUAY**

**TETÁ  
MBURUVICHA  
GUASU RENDA**

  
**Santiago Peña Palacios**



**María Teresa Barán Wasilchuk**  
Ministra de Salud Pública y Bienestar Social